



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

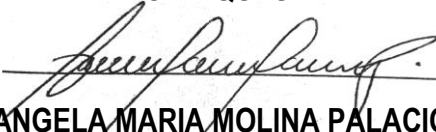
Bogotá D.C., 30 de abril de 2021

Radicación No. 110014003031-2019-00724-00

Como quiera que el abogado de la parte demandante no cumplió con lo ordenado en el inciso segundo del auto del 18 de octubre de 2019 y el inciso final del auto del 26 de febrero de 2020, lo cierto es que actualmente -en virtud de lo previsto en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020-, el emplazamiento se realiza ante el Registro Nacional de Personas Emplazadas únicamente.

En consecuencia, se ordena que por secretaría se proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

¹La providencia se notificó por estado electrónico N° 036 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria